

DA COMUNICACIONES E INICIATIVAS

HOJAS DE SUGERENCIA

2

TAREAS DE CARÁCTER BUROCRÁTICO DESEMPEÑADAS POR FUNCIONARIOS FACULTATIVOS

96.60

En esta Revista, en el número 28, página 63, aparece una sugerencia referente a «Ocupación de puestos puramente burocráticos por personal técnico y facultativo». La sugerencia se refiere al Ministerio de Obras Públicas.

Pues bien: en el Ministerio de Educación Nacional, en oposición de lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de Procedimiento administrativo, existe un caso exactamente igual al expuesto en la referida sugerencia.

El cargo de Secretario de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, no sabemos si en otros centros del Departamento ocurrirá lo mismo (parece que en las Universidades puede serlo el Oficial Mayor), de carácter eminentemente burocrático y administrativo, es desempeñado forzosamente por personal docente, Catedráticos, Profesores adjuntos, interinos; en fin, hasta por Ayudantes gratuitos; esto es, por cualquiera del personal docente, pero nunca por un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Este funcionario, que, salvo en contados casos, es quien realiza el trabajo encomendado al Secretario, por su preparación y conocimientos administrativos, no puede ser nombrado ni Vicesecretario.

Como el cargo de Secretario de un instituto requiere hoy una dedicación casi exclusiva al mismo por la multiplicidad de problemas que sobre él recaen, no cabe la menor duda que la dedicación a las labores de Secretario han de ir forzosamente en menoscabo de las funciones docentes propias de su especialidad.

Por lo expuesto creemos que el Ministerio de Educación Nacional debería dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de Procedimiento administrativo, nombrando Secretario de los centros docentes a funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, bien como Secretarios únicos o desdoblado en dos las Secretarías: Secretaría admi-

nistrativa y Secretaría de carácter docente (para reuniones de claustro, disciplina escolar, horarios, etc.).

Este es uno de los casos en el que la aplicación de la ya no tan nueva Ley no ofrece duda alguna.

(*Hoja de Sugerencia* número 24 1479, de don RAMÓN GARCÍA-CHECA VARAS.)

PERSONALIDAD DEL FUNCIONARIO

97-60

La lentitud con que actúan los servicios del Estado se debe a múltiples causas. Una de ellas es la diferencia entre la realidad actual y la correspondiente a tiempos ya pasados. Lo que hace años era lógico hoy puede resultar impropcedente.

Cuando se ingresaba en los servicios del Estado sin realizar ningún ejercicio de oposición, se comprende que hubiese unos funcionarios que por su mayor veteranía vigilasen las actuaciones de los empleados más recientes. Vigilancia que se manifestaba de diversas formas. Por ejemplo, firmando y revisando los trabajos y los documentos, redactados por otros; prohibiendo que los acuerdos y las decisiones fueran tomadas por ciertos funcionarios.

Pero actualmente se ingresa después de una oposición, y es un contrasentido que quienes han demostrado una suficiencia en determinadas materias al ocupar el puesto de trabajo a que son destinados encuentran la desagradable sorpresa de que se les niega capacidad para realizar aquellos en que han demostrado unos conocimientos.

Además, se les somete a la vejación de que funcionarios pertenecientes a distinto Cuerpo, los cuales han demostrado su pericia en otras materias, sean quienes juzguen y quienes firmen sus trabajos.

Por lo que se refiere al control de las tareas, dada la extensión y la complejidad de la legislación en vigor, es indudable que únicamente quien puede opinar con total conocimiento de causa es el funcionario que utiliza el documento expedido por otro empleado. Intercalar intermediarios entre ambos funcionarios es totalmente inútil y debe ser suprimido en aras de un servicio más rápido y más perfecto.

Al dar a cada funcionario personalidad propia se consiguen las siguientes ventajas:

- Automáticamente aumenta su rendimiento, pues al desaparecer el anonimato del trabajo que realiza sabe que puede valorarse objetivamente su valía. Cosa que hoy no es posible.
- Facilita el deseado y muy esperado cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Procedimiento administrativo. Dando responsabilidad a cada puesto de trabajo, quedan al descubierto con toda claridad las actuales

anomalías de que un funcionario técnico decida y opine acerca de trabajos realizados por funcionarios administrativos.

- Un ahorro considerable de tiempo. Lo que se traduce en una menor necesidad de personal. Hecho éste que permite retribuir mejor a los funcionarios sin incrementar el Presupuesto de gastos del Estado.

Para dar personalidad a cada funcionario es preciso dictar una disposición estableciendo que la totalidad de cada trámite sea realizado personalmente por un solo funcionario, el cual redactará y firmará cuantos documentos y diligencias origine tal trámite. Documentos y diligencias que únicamente podrán ser revisados y reparados por los funcionarios que hayan de utilizarlos para el cumplimiento de trámites posteriores.

(Hoja de Sugerencia número 28 2781, de don FELIPE PÉREZ PIÑOL.)

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO

98.60

Porque somos libres somos responsables. Tanto mayor será el rendimiento de un funcionario cuanto más a gusto tome su faena. Y tanto mayor será el gusto que un funcionario sienta por su tarea cuanto mayor sea el sentimiento de su responsabilidad que le ligue con ella. Por consiguiente, deber de todo Jefe es el de procurar que en todos sus subordinados se despierte el sentido de la responsabilidad.

Estos principios básicos se han repetido hasta la saciedad, pero debemos no contentarnos con decirlos, sino empezar ya a cumplirlos. Porque es bueno y necesario dedicar nuestra atención a lo que pudiéramos llamar aspecto externo de la organización administrativa: formatos de papeles y sobres; distribución de muebles normalizados; señalización de oficinas; iluminación, calefacción, ventilación y refrigeración de las mismas; mecanización de servicios, etcétera. Pero no es menos bueno y necesario prestar atención a toda la infinita gama de detalles que pudiéramos llamar espirituales o psicológicos, en los que muchas veces está el meollo del mejor rendimiento administrativo.

Hay que crear, alimentar y desarrollar el sentido de la responsabilidad. No hay que hacer ni tolerar lo que pueda matar ese sentido de la responsabilidad y convertir al funcionario en un autómatas, en un número, sin alma, sin ilusiones y sin poner en juego su capacidad creadora. Y a veces son pequeños detalles, tan pequeños que no paramos mientes en ellos, la causa que aniquila todos esos principios vitalizadores, de cuya carencia no pocas veces se ha culpado al funcionario español.

Sólo a título de ejemplo citaremos un caso, pero hay muchos por el estilo que podrían traerse a colación: en los deslindes de los montes públicos suelen ser los Ayudantes de Montes los que toman los datos necesarios para el levantamiento del plano: lecturas con el aparato y datos de la libreta; ellos calcu-

lan después toda la libreta y dibujan el plano en papel milimetrado; plano que posteriormente el delineante suele pasar al papel tela y sacar copias y, aquí viene lo curioso, firma el Ingeniero de Montes. ¿Por qué? ¿Por qué no ha de firmar el plano su verdadero autor, que es el Ayudante de Montes? ¿No contribuirá esto a mermar las ilusiones y, por lo tanto, el rendimiento de quien habiendo hecho su trabajo se le priva hasta el humano regocijo de estampar su firma al pie de su obra y así responsabilizarse de ella? A la hora de exigir responsabilidades si el plano está mal hecho ¿no se creará un pequeño problema jurídico al exigiárselas a quien lo firma sin haberlo hecho o al que lo ha hecho sin firmarlo? Si al Ayudante de Montes no se le considera capacitado para levantar planos a partir de cierta extensión, que no se le ordene hacerlo; pero si se le ordena hacerlo, que lo firme. Es lógico.

(Hoja de Sugerencia número 34 0326.)

CORRESPONDENCIA

3

Se ha remitido:

— A la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas copia de la hoja de sugerencia número 25 0181, de don Juan Lara Lara.